



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE OBRAS

REURBANIZACIÓN DE LA RONDA DE LAS MURALLAS, EN EL ÁMBITO DEL ARI DEL BARRIO DE LES ROQUES

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de 30 de octubre de 2007, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

1.3. Tendrán carácter contractual además de la memoria, los documentos que se señalan en el apartado S) del cuadro anexo.

1.4 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 73 a 81, párrafo inicial de los artículos 134 y 141 a 145 de LCSP ., y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

2. PRESUPUESTO

2.1. El presupuesto base de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato figura en el apartado C), del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración (en fecha 8-10-2009).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales provinciales y estatales.

2.2. Las ofertas de los licitadores expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel a que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superara el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el supuesto de que no se admitan variantes, seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de ejecución por contrata que figura en la resolución aprobatoria de citado proyecto.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionada una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

2.3. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Además cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, y contendrán:

3.2.1. Sobre Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1-. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditarán mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso inscritas, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el supuesto de personas físicas (empresarios individuales y profesionales), mediante el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya y número de identificación fiscal (NIF).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

2-. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3-. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, acompañado de declaración de vigencia del mismo, así como fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o el que lo sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

4-. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señalan en el apartado I) del cuadro Anexo. De no indicarse, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 LCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que corresponda en los casos previstos en el artículo 54 de la LCSP.

5-. Resguardo acreditativo, en su caso, de haber constituido una garantía provisional por importe señalado en el apartado G) del Cuadro Anexo cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (Artículo 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

6-. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7-. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado U) del Anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

8-. Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

9-.A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo establecido en la cláusula 3.4.2 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10-. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11-. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, así como la dirección para la practica de notificaciones, número de teléfono y fax.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

REGISTRO DE LICITADORES: El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación de indican:

- La personalidad y representación siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante la Mesa de Contratación, podrá requerir su aportación si fuera necesario para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de la clasificación exigida, o en su caso la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según modelo que figura como anexo III al Pliego. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, uniendo la documentación correspondiente.

3.2.2. Sobre Nº 2 “DOCUMENTACIÓN CRITERIOS EVALUABLES EN BASE A JUICIOS DE VALOR”

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado P.1) del anexo I.

3.2.3. Sobre Nº 3 “PROPOSICION ECONÓMICA/DOCUMENTACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado P.2) del anexo I.

- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

- La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

- En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

- La inclusión en el Sobre Nº. 1 o en el Sobre Nº. 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente o que deban incorporarse en el Sobre Nº. 3, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

3.2.4 Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.3 Examen de las proposiciones.

3.3.1.- La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación integrante del sobre número 1. Si observase defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanarlos. Asimismo, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, que habrán de presentarse en un plazo no superior a cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas.

3.3.2.- Posteriormente, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá en sesión pública, a la apertura del sobre número 2, excepto el de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al técnico correspondiente para la valoración previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez recibido este informe, la Mesa de Contratación dará a conocer en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de puntuación valorables mediante juicio de valor y procederá a la apertura del sobre nº. 3.

A continuación efectuará la valoración de los criterios automáticos, elevando al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

3.3.3.- Cuando los criterios que impliquen juicio de valor tengan mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, se remitirá el sobre 2 al Comité de expertos para su valoración previa y vinculante, o al organismo técnico especializado que, en su caso, se haya indicado en el apartado W) del anexo.

3.3.4.- Para el cómputo de los plazo señalados en este apartado, no se tendrá en cuenta los sábados.

3.4 Adjudicación Provisional.

3.4.1.- La adjudicación provisional tendrá lugar en el plazo máximo de quince días, cuando el único criterio a considerar sea el del precio y de dos meses si estos fueran varios desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y/o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a las ofertas desproporcionadas o anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP y preceptos correspondientes de la Sección 4ª, Capítulo IV del Libro III del RGLCAP que no se opongan al presente contrato.

Los límites o circunstancias que, en su caso, permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas son los señalados en el Cuadro Anexo a este Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

3.4.2.- Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

4.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el art. 14 del R/D 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, en la que hará constar la inexistencia de trabajadores a su cargo.

- Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. De estar exento del impuesto se presentará declaración responsable indicando la causa de su exención.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

4.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una agrupación de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. Publicada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de quince días hábiles una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global prevista en el artículo 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se declarará resuelto el contrato.

5.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

5.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

6.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

6.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP, salvo que otra cosa se señale en el Cuadro Anexo.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Dirección de las obras.

La administración designará un director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

7.2. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales y conforme al proyecto aprobado por la administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

7.3. Plazo.

El Plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado D) del cuadro anexo. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo al que se hace referencia en la cláusula 7.5.

7.4. Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 de la LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

7.5. Programa de trabajo.

El contratista deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

7.6. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

7.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías que se señalan en el cuadro Anexo, o en su defecto, a las determinadas en el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP.

7.8. Abonos al contratista.

El contratista tendrá el derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, por las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones si las hubiere.

A los efectos de pago la administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, las certificaciones que comprendan la obra ejecutadas durante dicho periodo de tiempo. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase,



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 200.4 LCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en la forma y las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 200 y 215 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

7.9. Revisión de precios.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado H) del cuadro anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 81 de la LCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

7.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. Asimismo, el contratista realizará los ensayos de materiales, informes o



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

dictámenes que el director facultativo de las obras le ordene, siendo a su costa hasta el 1 por 100 de su importe.

3.- El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4.- El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de las Condiciones Generales para la contratación de las obras del Estado.

5.- El contratista está obligado a garantizar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento por razón del mismo.

7.11. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros está sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre (LRSSC) y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

El porcentaje y requisitos, o en su caso, la no procedencia se indicará en el Cuadro Anexo.

7.12. Modificación del proyecto.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

7.13. Suspensión de las obras.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 203 y 221 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará acta de suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales.

7.14. Recepción y liquidación de las obras.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras de Estado, en cuanto no se oponga éste a lo establecido en dichos textos legales.

7.15. Plazo de garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figure en el apartado E) del cuadro anexo. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica, como los sondeos o prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación, como los dragados, no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 218.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

7.16. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 220 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice al audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 222 de la LCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el art. 37 de la Ley, o cualquiera de los previsto en la Ley 30/1992.



ANEXO I

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

TITULO: REURBANIZACIÓN DE LA RONDA DE LES MURALLES, EN EL ÁMBITO DEL ARI DEL BARRIO DE LES ROQUES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MIRAFLOR Y CALLE MIRARROSA.

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de las obras de Reurbanización de la Ronda de les Muralles, en el ámbito del ARI del barrio de Les Roques, en el tramo comprendido entre la calle Miraflor y calle Mirarrosa, con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto B. Morera Domínguez.

Código: CNAE: 45231

CPV: 45233120-6

B) Presupuesto de licitación máximo: 948.004,93 €, IVA excluido, que asciende a 151.680,79 €.

C) Financiación: Ayuntamiento de Dénia

Aplicación presupuestaria: Partida 432.6010008 del Presupuesto General de 2009 (RC 2.2009.1.19961 – 2.2009.1.19963).

Valor estimado del contrato (art. 76 LCSP): 948.004,93 €

D) Plazo de ejecución:

Total: 12 meses

Parciales: No

E) Plazo de garantía: Un año.

F) Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Varios criterios



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

G) Garantías:

Provisional: Si, por importe de 28.000 €

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

Complementarias: No

H) Revisión de precios:

Procede: No

I) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: No

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: No

- Clasificación del contratista:

Grupo A, Subgrupos 1,2, Categoría C

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C

Grupo I, Subgrupos 1,3,5,6, Categoría E

J) Régimen de pagos: Certificaciones periódicas

K) Admisibilidad de variantes: No

L) Programa de trabajo: Si

M) Subcontratación

Procede: Si

Porcentaje de subcontratación: 60%

N) Penalidades:

Por demora: Conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: No.

Ñ) Póliza de seguros:

Procede: Si

Momento de entrega póliza: Previa formalización del contrato.

O) Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 49,15 €



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

P) Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- 1.- Criterios no valorables mediante fórmulas: hasta 45 puntos
- 2.- Criterios valorables mediante fórmulas: hasta 55 puntos

1.- CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Memoria constructiva y calidad de ejecución (hasta 45 puntos)

Se valorará el grado de conocimiento de la obra, así como la coordinación e integración con las instalaciones existentes y su entorno, sistemas y procesos constructivos, medios humanos y técnicos que el ofertante pone a disposición de la obra y del licitador, calidad de materiales y equipos, relación de colaboradores externos y compromisos de suministros, planificación de la obra con detalle suficiente de las actividades críticas y su interrelación, que justifiquen el plazo total valorándose de 0 a 45 puntos. Todos los documentos de la memoria constructiva se convertirán en documentos contractuales en el momento de la firma del contrato posterior a la adjudicación. Los aspectos concretos a valorar serán:

- Memoria constructiva: Estudio de la obra con análisis de mediciones, medios técnicos y humanos adscritos a ella, metodología para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales, programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución propuesto, desglosado por semanas. (30 puntos)

- Mejora en controles de calidad respecto del proyecto, los certificados de calidad de productos que se aporten, así como los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (15 puntos).

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ellas, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Evaluación de la oferta económica (hasta 50 puntos)

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: a la oferta más económica se le asigna cincuenta (50) puntos y a las ofertas restantes se les asigna la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

$$\text{Puntuación de cada oferta (PE)} = \frac{30 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 20$$

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no desproporcionada. Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Disminución del plazo de ejecución (hasta 5 puntos)

Se valorarán los días de disminución de plazo conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de cada oferta: } 5 \times \frac{\text{Días de disminución ofertados}}{\text{Días de disminución máxima ofertado}}$$

La valoración total de estos dos conceptos (VE), se redondeará al segundo decimal.

La puntuación total (PT) de cada ofertante será la suma de la valoración técnica (VT) y Valoración Económica y disminución de plazo (VE).

$$PT = VT + VE$$

Q) Otras causas de resolución del contrato:

Las descritas en la Ley de Contratos del Sector Público.

R) Mesa de Contratación

Procede: Si

S) Documentos contractuales:

- Todos los que conforman el Proyecto Técnico
- Pliego de Cláusulas Administrativas

T) Modificación: Si, según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

U) Habilitación empresarial o profesional contratista: No se exige.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

V) Apertura: Se indicará a través de la Página Web del Ayuntamiento

W) Comité de expertos para valoración ofertas

Procede: No





AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I.
nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del Pliego de Cláusulas
administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de
Reurbanización de la Ronda de les Muralles, en el ámbito del ARI del barrio de les
Roques, en el tramo comprendido entre la calle Miraflor y calle Mirarrosa, y aceptando
íntegramente su contenido, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso
sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente
importe:

Precio **SIN IVA**: € (en letras y números)

Importe IVA al%: € (en letras y números)

Precio **TOTAL** contrato: € (en letras y números)

Lugar, fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES¹

D./D^a. en calidad de ² con DNI n^o , en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n^o., al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por el Ayuntamiento de Dénia, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ³

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En a de de 200...

Fdo.:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.